

MINUTA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL D.S. N°38 DE 2011, QUE ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA**Resumen**

La presente minuta busca informar, a través de antecedentes normativos y técnicos, la necesidad de actualizar la actual normativa de ruidos, basándose, esencialmente, en un análisis de la regulación comparada y en un análisis estadístico comparativo de normas existentes a nivel internacional, que propenda a un efectivo cumplimiento legal.

La actual normativa de emisión de ruidos establece importantes excepciones en los niveles máximos de ruido, los que no se aplican a actividades de gran importancia e impacto, como el transporte vehicular, voladuras y tronaduras. Bajo esta perspectiva, las faenas constructivas, dada su transitoriedad y la posibilidad de utilizar medidas de control, exigen ser eximidas de los límites anteriormente indicados, o bien, que se establezcan límites diferentes respecto del resto de las actividades, tal como ocurre mayoritariamente en los casos internacionales analizados.

I. Aspectos básicos de la regulación contenida en la norma.

El objetivo central de la norma es proteger la salud de la comunidad, estableciendo niveles máximos de emisión de ruidos generados por las fuentes emisoras, asociados a tipos de zonas, en función de distintos usos de suelo o combinaciones de los mismos.

Las importantes excepciones establecidas a los límites de niveles máximos de ruido aplican aún para fuentes con permanencia e importancia, como las del transporte vehicular y otras que son más esporádicas, pero tienen un alto impacto, como voladuras o tronaduras.

Las “faenas constructivas” definidas como actividades de construcción, reparación, modificación, alteración, reconstrucción o demolición, entre otros, están sujetas a los límites generales establecidos en la norma para cualquier actividad.

Las mediciones externas se realizan en la propiedad donde se encuentra el receptor, en el lugar, momento y condición de mayor exposición al ruido, de modo que represente la situación más desfavorable para dicho receptor y se traducen en 3 mediciones de un minuto

cada una, para un punto de medición. Las internas se ubican en 3 puntos de medición y en cada uno se realizan 3 mediciones de 1 minuto.

Los niveles máximos permisibles actuales van de los 55 a 70 dB en horario diurno y de 45 a 70 dB en horario nocturno, según la zona.

II. Mediciones técnicas realizadas y sus resultados.

Se realizó un estudio con objeto de realizar un análisis estadístico de verificación de cumplimiento normativo.

Se establecieron como parámetros de análisis diversas periodicidades de monitoreos, evaluación o no en el SEIA, incumplimiento, número de puntos evaluados y mediciones o proyecciones, según el caso.

Se analizaron 15 proyectos de obras en construcción, mediante 91 evaluaciones, tanto de viviendas, como de equipamiento e infraestructura, ubicados en la Región Metropolitana.

Se consideraron monitoreos únicos, quincenales, mensuales, semestrales y trimestrales, en proyectos con y sin ingreso al SEIA. No se evidencia una correlación directa entre cantidad de evaluaciones y el hecho de haberse sometido o no a la evaluación ambiental.

El 93% de las obras evaluadas aplicó, por lo menos, una medida de control de ruido.

El 73% de las obras evaluadas presentó, a lo menos, un incumplimiento.

III. Normativa internacional comparada.

La regulación del ruido en actividades de construcción a nivel internacional puede ser clasificada en 5 categorías, a saber: 1) Recomendaciones para la construcción; 2) regulación exclusivamente según horarios; 3) regulación con niveles máximos permitidos en el deslinde de la obra; 4) regulación con niveles máximos permitidos en receptores sensibles (Chile) y 5) la regulación de emisión de ruido según maquinaria.

Reino Unido y Australia: Corresponden a "buenas prácticas", entre las que se cuentan medidas de control de ruido y gestión, establecimiento de horarios; uso de maquinaria silenciosa, mantenciones, registros, planes de gestión, comunicación con la comunidad, entre otras.

Canadá, Hong Kong (China) y la ciudad de Nueva York (E.E.U.U.): Regulado exclusivamente según horarios.

Japón y Castilla-León (España): Niveles máximos permitidos en el deslinde de la obra o de receptor sensible, hasta 90 dB, diferentes de los límites máximos permitidos según áreas aplicables.

Nueva Zelanda, Singapur y diversos estados de Estados Unidos: Niveles máximos permitidos en receptores, que van desde 70 a 90 dB, que exceden los niveles de ruido especificados para distintas categorías de uso de suelo.

Se estudiaron distintas medidas de control practicables, factibles y razonables, que consideran: Cierres perimetrales, pantallas acústicas modulares o móviles, túneles acústicos, talleres de corte de material y confinamiento de actividades en altura.

IV. Consideraciones sobre la norma actual en relación a la construcción.

La norma chilena es extremadamente rígida en relación con una serie de normas comparadas a nivel internacional.

Las faenas constructivas son asimiladas a las emisiones producidas por fuentes fijas, lo que implica una discordancia en términos regulatorios.

Las exclusiones de niveles máximos de ruido son esenciales discutir la existencia de otras actividades que puedan también excluirse de la normativa, o bien, establecerle niveles máximos de emisión según su naturaleza.

Es necesario excluir a las faenas de construcción, ya que no son fuentes permanentes de emisión de ruidos, aplicando las mismas razones por las cuales se excluyen otras actividades como la del transporte y de la minería.

En cualquier caso, existe una necesidad de otorgar una regulación especial sobre emisiones de ruido a la actividad de la construcción, habida consideración de sus especiales características, transitoriedad, efectivo cumplimiento, así como la posibilidad de establecer medidas de mitigación en las faenas.

La justificación de mayores límites de emisiones de ruido para las faenas de construcción viene dada por su carácter transitorio y por la posibilidad de establecer medidas de control de ruido que mitiguen sus efectos.

Las 91 evaluaciones en Chile, medidas con un límite de 80 dB, implicarían un nivel de cumplimiento de un 98%.

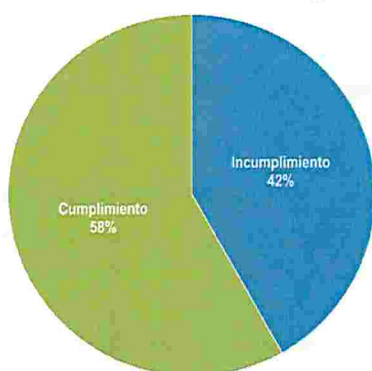
V. Propuestas.

Se propone una regulación más pertinente y eficaz en término del cumplimiento de sus objetivos.

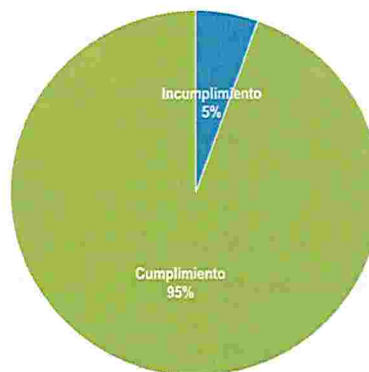
Se busca incorporar a las faenas de construcción dentro de aquellas exceptuadas de la norma, dado su carácter transitorio y por no ser fuentes fijas.

Resulta necesario establecer nuevos niveles máximos permitidos de emisión de ruidos para las faenas de la construcción según la experiencia comparada, donde se establecen niveles diferenciados para la construcción, distintos de aquellos aplicables al resto de las fuentes y según los usos de suelo.

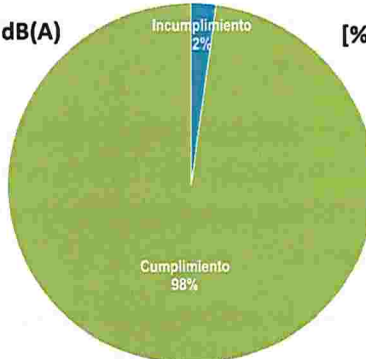
Los porcentajes de cumplimiento que tendrían las mediciones evaluadas en función de nuevos límites máximos son los siguientes:



[%] para un límite de 70 dB(A)



[%] para un límite de 75 dB(A)



[%] para un límite de 80 dB(A)

Gerencia de Estudios

Subgerencia de Asuntos Regulatorios



Se aprecia que para un nuevo límite de 70 dB el incumplimiento se reduce al 42%, a 5% con 75 dB y para un límite de 80 dB lo hace a un 2%.

Se propone establecer mediciones más extensas, de modo de medir de manera más objetiva las emisiones producidas por las faenas constructivas.

Se sugiere considerar la utilización de buenas prácticas como un elemento a replicarse en la mitigación de las emisiones producidas por las faenas constructivas.

Se sugiere considerar la pertinencia de las propuestas a la luz de la extemporaneidad de las infracciones cursadas a faenas constructivas, las que muchas veces ya se encuentran finalizadas al momento de concluir los respectivos procedimientos sancionatorios. Lo anterior en términos de una correcta utilización de los recursos físicos y humanos involucrados en el proceso fiscalizadorio.

